



Municipalidad de Alajuela

ACTIVIDAD CONTROL CONSTRUCTIVO SOLICITUD PARA RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE USO DE SUELO PARA PATENTE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre de la persona solicitante o Representante legal:			
Cédula de Identidad.		Firma:	

• Firma debe de ser idéntica a la estampada en cédula de Identidad

En caso de Razón Social

Nombre de Razón Social:			
Cédula Jurídica:			

DATOS DE LA PROPIEDAD		
Nº Folio Real: 2-	Nº de Plano Catastro A-2- _____	Distrito:
Dirección exacta del local comercial		

Autorizo a la Municipalidad de Alajuela a notificarme a través del siguiente correo electrónico:

Correo electrónico para notificaciones: _____

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL	
Actividad comercial que desea desarrollar (especifique)	
El local comercial es construcción nueva (aplica en caso de remodelación del local)	Sí ()* No ()
*Indicar el número de trámite de APC del permiso de construcción	



Municipalidad de Alajuela

PLAZO DE RESOLUCIÓN: Toda Resolución Municipal de Ubicación y Uso de Suelo deberá resolverse en el término de diez días naturales contados a partir del día siguiente de su presentación.

En caso de existir razones técnicas justificadas en función de la complejidad del caso, debidamente acreditadas en el expediente la Municipalidad podrá ampliar el plazo por hasta otros diez días, siempre y cuando se amplíe antes de su vencimiento y se notifique al administrado.

La Municipalidad podrá solicitar el criterio de otras instituciones o solicitar la ampliación de la información al interesado para tomar la decisión final.

PREVENCIÓN PAR FALTANTE DE REQUISITOS: La prevención de que falta algún requisito para dar trámite a la solicitud, suspenderá los términos y plazos de resolución de la misma.

REQUISITOS PARA RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE USO DE SUELO PARA PATENTE

1. () Solicitud debida y completamente llena (SIN TACHONES O BORRADURAS), firmada por el solicitante.
2. () Copia de la cedula de identidad.
3. () Fotocopia del plano de catastro del inmueble, legible, sin tachaduras o pegas y sin reducir.

Para cambio de uso de suelo, en Urbanizaciones se debe aportar, además:

- A. () Escrito autenticado por un abogado donde quede plasmado el consentimiento para realizar la actividad comercial de los propietarios registrales vecinos, comprendidos en un radio de 50 metros medidos desde cualquier vértice de la propiedad.
- B. () Estudio registral de las propiedades de los vecinos comprendidos en un en un radio de 50 metros medidos desde cualquier vértice de la propiedad (podrá ser certificación emitida por el Registro Público o Notario; o impreso de la pagina del Registro Nacional. En caso de certificaciones deben tener una vigencia no mayor a un (01) mes.)
- C. () Copia de las cédulas de identidad o personería jurídica de los propietarios registrales vecinos.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Construcciones, el cambio de uso de suelo es permitido según lo estipulado en los siguientes artículos:

- Artículo IV.6.4.1: Para Urbanizaciones, cuyos lotes comerciales se encuentren agotados.
- Artículo IV.6.4.2: En aquellos lotes que enfrentan a vía nacional o a vía principal de la urbanización y que tengan un frente mínimo igual al predominante en la urbanización.
- Artículo IV.6.4.3: Cuando la vía que enfrenten no sea menor a 10 metros



Municipalidad de Alajuela

- De requerirse estacionamiento, éste deberá ubicarse a más de 8 metros de la esquina

PARA TODOS LOS CASOS, SE DEBE TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE:

Si el solicitante es una persona jurídica, deberá presentar certificación de la personería de la sociedad propietaria del inmueble con no más de un mes de extendida. Además, copia de la cédula de identidad del representante legal. En caso de USO DE SUELO EXISTENTE NO CONFORME, deberá adjuntarse los documentos que lo demuestren debidamente autenticados por un abogado.

PARA NOTIFICACIONES: Se indica al solicitante señalar como medio de notificación en el presente formulario, un correo electrónico.

Se le advierte al contribuyente que EN CASO DE NO APORTAR la información antes señalada, se tendrá por notificada para todos los efectos una vez transcurrido 24 horas desde la emisión del acto o resolución. Lo anterior, de conformidad con la ley de Notificaciones Judiciales N° 8687, publicada en la Gaceta del 29 de enero del 2009, artículos 1 y 11 Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar por el medio señalado sin que medie culpa de la Administración y tras dejar la constancia a respectiva en ese sentido.

FUNDAMENTO LEGAL: Ver publicación Gaceta 169, miércoles 4 de setiembre del 2002

Última revisión aprobada Comisión Simplificación: marzo 2021